



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 10 DE MARZO DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

VOCALES

D^a. Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a. María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día diez de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial: D. Alberto Cortés Gómez, por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 52/2024. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PP.A-2024/30, INSTALACIONES DEPORTIVAS, COGOLLUDO.

El Sr. Presidente da cuenta que de elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2024/30	COGOLLUDO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	123.900,00.-€

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Eduardo Sanz Heras. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Leticia Calleja Calvo. Arquitecto-Técnico.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 1174/2026. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2026/05, BARRERA DE SEGURIDAD, EL CARDOSO DE LA SIERRA.

El Sr. Presidente da cuenta de que La Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2026", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2026/05	BARRERA DE SEGURIDAD	EL CARDOSO DE LA SIERRA	379.999,99.-€

4.- EXPEDIENTE 6204/2025. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO DE OBRA OH.V-2024/10, RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SACECORBO.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2026/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras Provinciales y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provincial prestada conformidad de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial.

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
OH.V-2024/10	21/07/2025	Renovación de Redes de Abastecimiento en SACECORBO	34.999,99 €	34.996,49 €	41.824,99 €	6.824,32 €

5.- EXPEDIENTE 1019/2026. CONVOCATORIA DE PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura y Educación, viene desarrollando una labor significativa de dinamización y de apoyo a las bibliotecas municipales de los pequeños municipios de la provincia de Guadalajara, que actúan como impulsores de la cultura y del fomento de la lectura en las zonas rurales, contribuyendo, además a la inclusión social y la cohesión comunitaria mediante el acceso equitativo a la cultura y el conocimiento.

Con el objetivo de fomentar, incentivar y reconocer la labor que desempeñan las bibliotecas municipales en la difusión de la cultura y en la animación a la lectura en los pequeños municipios de la provincia, la Diputación Provincial convoca los Premios “**Bibliotecaria Juana Quílez**”, dirigidos a las bibliotecas municipales de localidades con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Se trata de la segunda edición de estos premios, continuando con los planes de animación a la lectura y de apoyo a las bibliotecas públicas municipales, y rinde

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

homenaje a la figura de Doña Juana Quílez Martí, archivera y bibliotecaria con destacada trayectoria profesional en la ciudad de Guadalajara. La convocatoria contempla tres modalidades: actividades inéditas, actividades realizadas y trayectoria bibliotecaria. Su finalidad es reconocer las actuaciones de fomento de la lectura desarrolladas desde las bibliotecas municipales, valorando también la labor de los/as bibliotecarios/as en su esfuerzo por promover iniciativas de animación lectura dentro de sus comunidades.

Por lo expuesto, y visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la Convocatoria de Premios de fomento a la lectura "Bibliotecaria Juana Quílez" 2026, destinados a bibliotecas municipales de localidades con una población igual o inferior a 5.000 habitantes. Conforme a los textos que se adjuntan, en las siguientes modalidades, y que más adelante se transcribe.

1. Actividades inéditas (una actividad de nueva realización)

Esta categoría premia iniciativas creativas y originales que fomente la lectura y la cultura en la comunidad. Los proyectos deberán diseñarse para conectar a las personas con los libros y el conocimiento, promoviendo la participación, el acceso igualitario y el disfrute de la cultura de manera inclusiva.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

2. Actividades realizadas (actividades ya desarrolladas en la biblioteca)

Se valorarán proyectos que pongan en valor el papel de la biblioteca como motor cultural y social, destacando su contribución a enriquecer la vida de la comunidad. La biblioteca se reconoce no solo como espacio de acceso a la información y al conocimiento, sino también como lugar de encuentro, aprendizaje y participación ciudadana.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

3. Trayectoria bibliotecaria (actividades de fomento y animación a la lectura desarrolladas en los últimos 10 años)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Esta categoría reconoce la trayectoria bibliotecaria en la promoción de la lectura durante la última década. Se evaluarán las iniciativas, programas y actividades de animación a la lectura llevadas a cabo, incluyendo una descripción detallada de las acciones realizadas para fomentar el hábito lector entre distintos grupos de población: niños, jóvenes, adultos y personas mayores, así como aquellas iniciativas dirigidas a colectivos con necesidades específicas o en riesgo de exclusión social.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto de QUINCE MIL euros (15.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.462.00 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA “BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DE HASTA 5.000 HABITANTES. CONVOCATORIA 2026.

La Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura, convoca los Premios “*Bibliotecaria Juana Quílez*”, con el objetivo de fomentar, incentivar y reconocer la labor de las bibliotecas municipales en la difusión de la cultura y en la animación a la lectura en pequeños municipios de la Provincia. Los premios están destinados a las bibliotecas públicas municipales de localidades de hasta 5.000 habitantes.

La elección del nombre se debe a rendir homenaje a la destacada figura de Juana Quílez Martí, archivera y bibliotecaria que desempeñó gran parte de su labor profesional en la ciudad de Guadalajara, donde fue reconocida como hija predilecta de la ciudad y recibió la Medalla de Oro de la ciudad. Juana Quílez dedicó su carrera a acercar la biblioteca a los usuarios y usuarias, ofreciendo siempre la mejor atención. Su labor profesional se reflejó de manera destacada en la Biblioteca Municipal de Guadalajara, en el Archivo Histórico Provincial y en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Primera. - Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios “Juana Quílez” como modo de reconocer y premiar las actuaciones destinadas al fomento de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la lectura desarrolladas por las bibliotecas municipales en los pequeños municipios de la Provincia, acercando la cultura a todos/as los/las ciudadanos/as. Asimismo, se pone en valor la labor dinamizadora de los/las bibliotecarios/as en su esfuerzo por impulsar iniciativas de fomento de la lectura dentro de sus comunidades.

La convocatoria premiará actuaciones destinadas a fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales de la Provincia de Guadalajara que desarrollen proyectos innovadores en las siguientes áreas:

- Animación a la lectura.
- Eficiencia y labor bibliotecaria en relación con proyectos de animación a la lectura, destacando su organización, creatividad y alcance comunitario.
- Integración social de la biblioteca en la comunidad.
- Uso de nuevas tecnologías.

Los premios están dirigidos a las bibliotecas municipales de localidades con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico-

- La presente convocatoria se integra en la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026.
- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

hombres.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
- A estos efectos, cada vez que se haga referencia en la convocatoria al dato de población de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. (BOE nº 297, de 11/12/2025).

Tercera. - Beneficiarios y Requisitos

Beneficiarios

- Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que sean titulares de una biblioteca municipal de una localidad con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Requisitos

- Que dicha biblioteca cuente con al menos una persona responsable como bibliotecario/a y que ofrezcan, como mínimo, los siguientes servicios: lectura en sala, servicio de referencia y orientación al usuario, préstamo y devolución de materiales bibliográficos.
- Bibliotecas que diseñen y presenten un proyecto con capacidad de resaltar el papel esencial de la biblioteca como motor cultural y social, destacando su contribución al fomento de la lectura en la Comunidad.
- Podrán participar únicamente proyectos que no hayan resultado premiados en ediciones anteriores de estos premios. La presentación de un proyecto ya premiado en ediciones anteriores dará lugar a su exclusión automática de la convocatoria.

Cuarta. - Categorías

La dotación total de los premios asciende a 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334-462.00 del vigente presupuesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Los premios, destinados a premiar actuaciones destinadas al fomento de la lectura, se dividen en tres categorías: *Actividades inéditas*, *Actividades realizadas* y *trayectoria bibliotecaria*. Por cada categoría se concederá un primer y segundo premio.

Cada biblioteca podrá presentar un proyecto por categoría. Los premios no son acumulables, por lo que cada participante solo podrá recibir un premio dentro de toda la convocatoria. No obstante, el jurado podrá hacer excepciones de manera justificada y otorgando más de un premio a un mismo participante en casos en que los que considere que la relevancia o el impacto de los proyectos así lo justifican.

1. Actividades inéditas (una actividad de nueva realización)

Esta categoría premia iniciativas creativas y originales que fomente la lectura y la cultura en la comunidad. Los proyectos deberán diseñarse para conectar a las personas con los libros y el conocimiento, promoviendo la participación, el acceso igualitario y el disfrute de la cultura de manera inclusiva.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

2. Actividades realizadas (actividades ya desarrolladas en la biblioteca)

Se valorarán proyectos que pongan en valor el papel de la biblioteca como motor cultural y social, destacando su contribución a enriquecer la vida de la comunidad. La biblioteca se reconoce no solo como espacio de acceso a la información y al conocimiento, sino también como lugar de encuentro, aprendizaje y participación ciudadana.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

3. Trayectoria bibliotecaria (actividades de fomento y animación a la lectura desarrolladas en los últimos 10 años)

Esta categoría reconoce la trayectoria bibliotecaria en la promoción de la lectura durante la última década. Se evaluarán las iniciativas, programas y actividades de animación a la lectura llevadas a cabo, incluyendo una descripción detallada de las acciones realizadas para fomentar el hábito lector entre distintos grupos de población: niños, jóvenes, adultos y personas mayores, así como aquellas iniciativas dirigidas a colectivos con necesidades específicas o en riesgo de exclusión social.

- o Primer premio: 3.000 euros.
- o Segundo premio: 2.000 euros.

Quinta. - Modo y plazo de presentación de solicitudes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante la cumplimentación y presentación de los anexos que se establecen en la presente convocatoria.

Sexta. - Criterios de valoración

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Claridad e interés del proyecto para la animación lectora:**
Se evaluará la capacidad del proyecto para despertar el interés por la lectura y fomentar hábitos lectores entre las personas usuarias de la biblioteca. La formulación de los objetivos y la descripción de las actividades deberán ser claras, coherentes y motivadoras.
- **Planificación y viabilidad:**
Se valorará la adecuada estructuración del proyecto, incluyendo cronograma, asignación de recursos, personal implicado y adecuación a las necesidades de la comunidad. Los proyectos deben ser viables tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario.
- **Originalidad de las actividades:**
Se tendrá en cuenta el grado de innovación y creatividad en las actividades propuestas, valorándose especialmente aquellas que aporten nuevas formas de animación a la lectura o enfoques poco convencionales.
- **Vocación de integración en la comunidad:**
Los proyectos deberán promover la cohesión social, facilitando la participación de distintos sectores de la población y fomentando la inclusión de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- **Inmersión de las nuevas tecnologías:**
Se valorará la incorporación de herramientas tecnológicas que refuercen la animación lectora, ya sea mediante recursos digitales, plataformas en línea, aplicaciones o metodologías innovadoras que integren la tecnología en las actividades propuestas.
- **Impacto y alcance del proyecto:**
Número y diversidad de personas participantes, así como el impacto real o potencial de las actividades en la comunidad.
- **Continuidad y sostenibilidad:**
Se valorará la capacidad del proyecto para mantenerse en el tiempo o generar dinámicas estables de fomento a la lectura más allá de la actividad puntual.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- **Evaluación y resultados:**

Se tendrá en cuenta la existencia de indicadores o mecanismos de evaluación que permitan medir los resultados y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Séptima. - Composición del jurado

Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por un Jurado compuesto por cinco miembros, encargado de estudiar las propuestas y seleccionar aquellas que resulten merecedoras de los premios. El Jurado estará integrado por:

- **Presidencia:** La Diputada delegada del Servicio de Cultura.
- **Secretaría:** Funcionario/a del Servicio de Cultura.
- **Vocales:**
 - o Tres funcionario/as del Servicio de Cultura con experiencia en gestión cultural y bibliotecaria.

El Jurado actuará conforme a los principios de imparcialidad, transparencia y objetividad, garantizando que la selección de los proyectos premiados sea realice atendiendo exclusivamente a los méritos de cada propuesta.

Octava. - Procedimiento de concesión y Jurado

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cultura de la Diputación de Provincial de Guadalajara, que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes admitidas serán remitidas, para su estudio y valoración, al Jurado, cuya composición se establece en la base séptima.

Este Jurado podrá contar con asesores/as externos/as especialistas, que serán designados por el propio órgano y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.^a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Jurado se reunirá con el fin de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo estima necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes. Asimismo, sus miembros se comprometerán a mantener la confidencialidad sobre las deliberaciones realizadas y no podrán revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de la concesión sea objeto de publicación oficial.

En el plazo máximo de 15 días desde la remisión de las candidaturas admitidas por el órgano instructor, el Jurado formulará la propuesta de concesión, que será elevada al órgano competente para su aprobación. Dadas las características de la convocatoria, y al no figurar ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de los aportados por los interesados, la propuesta tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de concesión de los premios corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara y será publicada en el B.O.P. de Guadalajara. Salvo renuncia expresa al premio, que deberá comunicarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, el galardón se entenderá tácitamente aceptado. En caso de renuncia, el premio se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente según el orden de puntuación.

El plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cinco meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Novena. - Compatibilidad

La concesión de los premios será compatible con la obtención de otras ayudas o premios concebidos por Administraciones públicas españolas, por entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, así como por otros organismos, nacionales o internacionales, incluidos o dependientes de dichas administraciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

-SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS "BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ"-

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa-presidente/a del ayuntamiento de
_____ o alcalde/sa pedáneo/a de la
EATIM _____, con CIF _____,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la publicación de la Convocatoria de los Premios "Bibliotecaria Juana Quílez", destinados a Bibliotecas Públicas de municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes, en el BOP de la Provincia nº _____ de fecha _____, y considerando que la Biblioteca Municipal del municipio de _____ cumple los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la/s siguiente/s categoría/s:

- Actividades inéditas: _____ (título)
- Actividades realizadas: _____ (título)
- Trayectoria bibliotecaria: _____ (título)

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Proyecto/s o memoria correspondiente a la categoría elegida.
- Ficha de Terceros (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II
- DECLARACIÓN RESPONSABLE PREMIOS “BIBLIOTECARIA JUANA
QUÍLEZ”-

D./D^a

con DNI _____, alcalde/alcaldesa-presidente del ayuntamiento de _____
o alcalde/sa pedáneo/a de la
EATIM _____, con CIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que este Ayuntamiento o EATIM no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este ayuntamiento o EATIM se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(O firma manual y sello municipal)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)															
E	S														

Guadalajara, a de de
EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____
 (Sello y firma)

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

6.- EXPEDIENTE 852/2026. CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONITORES DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

ANTECEDENTES

La propuesta presentada tiene como finalidad la inclusión en el directorio de artistas de la provincia de Guadalajara, orientado a la preservación, divulgación y recuperación de los saberes tradicionales vinculados a:

- Música y danza tradicional
- Actividades artesanales
- Labores propias del patrimonio etnográfico provincial

La participación en este catálogo permitirá ofrecer actividades formativas, talleres, actuaciones o intervenciones culturales dentro del marco institucional promovido por la Diputación. La propuesta se integra dentro de los géneros especificados en la base tercera de la convocatoria.

PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara la aprobación del Catálogo de Monitores de Actividades Folclóricas y Artesanales, conforme a lo establecido en la convocatoria, autorizando:

1. La publicación del catálogo en la página web institucional.
2. La difusión de los datos autorizados por las personas incluidas, exclusivamente para fines de programación cultural.
3. La utilización del catálogo por parte de ayuntamientos y entidades públicas o privadas dentro del marco del programa *Nuestra Tierra, Nuestra Cultura*.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por lo que, visto el informe del Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore y de la Asesoría Jurídica de la Diputación de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la elaboración del Catálogo de Monitores de Actividades Folclóricas y Artesanales de la Provincia de Guadalajara. Dentro del programa Nuestra Tierra, Nuestra Cultura, y que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONITORES DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco del Programa “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, considera necesario disponer de un instrumento que facilite la programación cultural en los municipios y entidades locales menores de la provincia, así como en otras entidades públicas y privadas. A tal efecto, se convoca la presente iniciativa para la creación de un catálogo que recoja la oferta de artistas, dedicados a la música, danzas tradicionales y artesanía popular.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de un directorio de artistas de la provincia de Guadalajara, dedicados a actividades artesanales y de música y danza tradicional, que sirva de referencia para ayuntamientos y otras entidades, contribuyendo a la conservación y recuperación del acervo cultural provincial, dentro del programa Nuestra Tierra Nuestra Cultura. La inclusión en el catálogo no implica obligación alguna de contratación ni de subvención por parte de la Diputación Provincial.

Segunda. Requisitos

Podrán solicitar su inclusión en el catálogo los artistas que:

- a) Tengan alta en la seguridad social en el ámbito de las actividades demandadas.
- b) Declaren estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. Propuestas

Las propuestas podrán ser presentadas por artistas y profesionales en los géneros y ámbitos siguientes, dentro de la tradición cultural de la provincia de Guadalajara:

- Bailes y danzas tradicionales
- Encaje de bolillos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Cestería tradicional
- Alfarería tradicional
- Esmaltes y azulejería tradicional
- Confección de trajes tradicionales
- Restauración de muebles y objetos tradicionales
- Recuperación de música tradicional
- Labores textiles tradicionales
- Talla tradicional
- Taller de cuento y narración oral
- Herrería tradicional

Cuarta. Plazo y forma de inscripción

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La inscripción se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. Se deberán aportar los datos exigidos en la convocatoria, incluyendo información de contacto y aceptación expresa de inclusión en el catálogo.

Quinta. Subsanación

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Criterios de selección

La Comisión de selección valorará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

- Valoración artística, originalidad e innovación creativa.
- Trayectoria del solicitante.
- Idoneidad para su programación en espacios de la provincia.

Quedarán excluidas las propuestas cuyo contenido atente contra los derechos humanos o haga apología de violencia, terrorismo o maltrato.

Séptima. Protección de datos

La Diputación Provincial garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud implica el consentimiento expreso para la publicación de los datos imprescindibles para la gestión del catálogo.

En todo caso, los artistas, que presenten sus propuestas para el Catálogo de monitores de actividades folclóricas y artesanales, consienten expresamente en ceder los datos imprescindibles para la gestión de esta y autorizan la publicación de sus referencias y contactos (nombre, teléfono, correo electrónico y demás información aportada a través del formulario), para su difusión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Octava. Comisión de selección

La Comisión estará integrada por:

- La Diputada-Delegada de Folclore (presidenta).
- El Administrador Coordinador de la Escuela de Folclore (secretario).
- La Coordinadora de Artesanía.
- La Coordinadora de Música y Danza.

La propuesta de catálogo será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación en la página web de la Diputación Provincial.

Novena. Disposiciones finales

La inclusión en el catálogo implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONITORES DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR

Programa «Nuestra Tierra, Nuestra Cultura»

1. Datos del solicitante

- Nombre y apellidos _____
- DNI / NIE _____
- Dirección postal _____
- Teléfono de contacto _____
- Correo electrónico _____
- Municipio de residencia _____
- Disciplinas o actividades que solicita su inclusión en el catálogo _____
- Descripción breve de la actividad propuesta _____
- _____
- _____
- _____

2. Documentación obligatoria

- Acreditación de alta en la Seguridad Social en la actividad correspondiente.
- Documento acreditativo del alta en Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Declaración responsable firmada relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Autorización expresa para la inclusión en el catálogo y la publicación de los datos imprescindibles.
- El solicitante declara aceptar íntegramente las bases de la convocatoria.
- Consentimiento para la gestión de datos personales.
- Autorización para la publicación de los datos necesarios para la difusión del catálogo.

3. Plazo de presentación

- El plazo será de 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La presentación se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica institucional.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____
Teléfono / Correo electrónico: _____
Actividad / Disciplina presentada: _____

EXPONE

Que, a efectos de participar en la Convocatoria para la elaboración del Catálogo de Monitores de Actividades Folclóricas y Artesanales de la Provincia de Guadalajara, y de conformidad con la Base Segunda de la misma:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra dado/a de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente a la actividad para la que solicita su inclusión en el catálogo.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra igualmente al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que autoriza a la inclusión en el catálogo y la publicación de datos imprescindibles.
- Que consiente la gestión de los datos personales para los fines de la convocatoria.
- Que autoriza a la publicación de los datos necesarios para la difusión del catálogo.
- Que son ciertos los datos y documentos aportados junto con la solicitud.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Que se compromete a comunicar cualquier modificación que afecte a esta declaración.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

7.- EXPEDIENTE 1281/2026. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando, desde el año 2002, becas destinadas a la realización de prácticas en el ámbito bibliotecario y archivístico, con el objetivo de reforzar la formación académica de los titulados universitarios vinculados al Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Dado que los resultados obtenidos durante estos años han sido altamente satisfactorios, especialmente en lo relativo a la actualización y mejora de las bases de datos utilizadas para la gestión y difusión de las colecciones documentales, la Diputación considera conveniente dar continuidad a esta línea formativa.

En consecuencia, se propone para el año 2026 la convocatoria de dos becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, orientadas a complementar la formación de los/as titulados/as y permitir su participación en las tareas propias del Servicio.

Por lo que, visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara durante el año 2026, conforme al texto que se adjunta, y con la dotación y las características siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Cada una de las becas estará dotada con 6.000 euros. A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente de IRPF y la cotización a la Seguridad Social que proceda, conforme a la normativa vigente.
2. Las prácticas tendrán una duración de seis meses, entre junio y diciembre de 2026, siguiendo la planificación establecida por los responsables de la Sección.
3. La concesión de estas becas no genera relación laboral ni contractual alguna con la Diputación Provincial, siendo su finalidad exclusivamente formativa.
4. El período de beca no tendrá la consideración de servicios prestados ni computará como experiencia en las Administraciones Públicas.

Segundo. - Aprobar el gasto total de DOCE MIL euros (12.000 €) para esta convocatoria, con cargo a la partida 3322.48100, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Diputación Provincial.

Tercero. – Publicar el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su difusión.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2026

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando, desde el año 2002, becas destinadas a la realización de prácticas en el ámbito bibliotecario y archivístico, con el objetivo de reforzar la formación académica de los titulados universitarios vinculados al Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Dado que los resultados obtenidos durante estos años han sido **altamente satisfactorios**, especialmente en lo relativo a la **actualización y mejora de las bases de datos utilizadas para la gestión y difusión de las colecciones documentales**, la Diputación considera conveniente dar continuidad a esta línea formativa.

En consecuencia, para el año 2026 se convocan **dos becas** para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, orientadas a complementar la formación de los/as titulados/as y permitir su participación en tareas técnicas propias del Servicio, conforme a las siguientes bases:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. – Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el acceso a dos becas destinadas a la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. Las becas tienen como finalidad complementar la formación recibida en los estudios universitarios relacionados con la biblioteconomía, archivística y documentación, facilitando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el trabajo diario de la Sección.

Segunda. - Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:
 - Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
 - Estar en posesión del título universitario de Licenciatura/Grado en Biblioteconomía y Documentación, Información y Documentación o Historia.
 - Haber finalizado los estudios requeridos **con posterioridad al 1 de enero de 2020**.
 - No haber sido beneficiario de una beca anterior en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Quedarán excluidas sin valoración las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos anteriores.

Tercera. - Dotación y características de las becas.

1. Cada una de las becas estará dotada con **6.000 euros**, con cargo a la partida 3322.48100 del Presupuesto provincial. A esta cantidad se le aplicará la retención correspondiente de IRPF y la cotización a la Seguridad Social que proceda, conforme a la normativa vigente.
2. Las prácticas tendrán una duración de **seis meses**, entre junio y diciembre de 2026, siguiendo la planificación establecida por los responsables de la Sección.
3. La concesión de estas becas **no genera relación laboral** ni contractual alguna con la Diputación Provincial, siendo su finalidad exclusivamente formativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. El período de beca no tendrá la consideración de servicios prestados ni computará como experiencia en las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes y documentación se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica:
<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>
También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
3. La **documentación a presentar** será:
 - Instancia conforme al Anexo I.
 - DNI o documento equivalente.
 - Título universitario exigido o justificante de su solicitud.
 - Currículum vitae, ajustado al orden indicado en la base 5ª, acompañado de copia autenticada de los documentos acreditativos.

Quinta. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración actuará como órgano colegiado conforme al capítulo II de la Ley 40/2015. Estará integrada por la Diputada Delegada de Cultura y dos técnicos/as de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

Sus funciones serán:

- Evaluar y puntuar las solicitudes conforme al baremo establecido.
- Elaborar una lista priorizada de candidatos que elevará al órgano instructor.

1. Titulación académica complementaria

Se valorarán exclusivamente aquellas titulaciones universitarias oficiales adicionales a las exigidas como requisito mínimo de acceso, con la siguiente puntuación:

- Máster oficial en áreas de Documentación, Archivos o Bibliotecas: 1 punto.
- Doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Documentación: 2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

2. Formación complementaria

Se valorarán los cursos de formación relacionados con Biblioteconomía, Archivística y Documentación, siempre que:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Estén directamente vinculados con las funciones objeto de la convocatoria.
Indiquen su duración en horas.

La puntuación se asignará según el siguiente tramo horario:

Hasta 12 horas → 0,05 puntos

De 13 a 50 horas → 0,10 puntos

De 51 a 100 horas → 0,25 puntos

Más de 100 horas → 0,50 puntos

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

3. Criterios de desempate

En caso de producirse empate en la puntuación final:

1. Tendrá preferencia la persona aspirante con **mayor puntuación en el apartado de Titulación académica complementaria.**
2. Si el empate persiste, se priorizará a la persona **de menor edad.**

Sexta. - Adjudicaciones de las becas.

1.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

2.- De acuerdo con el listado priorizado de candidatos, la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, como órgano instructor, elaborará la propuesta de **resolución provisional**, que será notificada a los interesados a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que es el órgano competente para resolver sobre las becas.

4.- Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptima. - Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2. La resolución se notificará a los interesados de manera electrónica, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.
4. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Octava. - Lista de espera

- 1.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.
- 2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

Novena. - Obligaciones de los becarios.

- 1.- Es obligación del becario/a:
 - a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.
 - b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.
 - c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.
 - d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Décima. - Pago y justificación.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en 6 pagos, por periodos mensuales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (seis meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado, siempre y cuando la renuncia se produzca por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditada.

3.- La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción.

Decimoprimera. - Incumplimiento y reintegro de la beca

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena y en el resto de las presentes bases, supondrá el cese del becario/a por el órgano concedente, previo informe de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones y audiencia al interesado; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimosegunda. – Renuncia

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas, formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera. - Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimocuarta. - Protección de datos

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, número 10, 19001 Guadalajara.

Decimoquinta. - Régimen Jurídico

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, publicada en el BOP de 11 de abril de 2025, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2026

Apellidos _____ Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____
CP _____
Teléfonos _____ Correo electrónico (obligatorio) _____

Expone:

Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N° _____ de _____ de _____ de 2026.

Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que se adjunta DNI, titulación académica, así como curriculum vitae.

Declara bajo su responsabilidad

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Solicita:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca:

Guadalajara, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

8.- EXPEDIENTE 392/2026. CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

Es un hecho que en los actuales planes de estudios musicales se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas de los distintos ciclos formativos con la realización de prácticas que contribuyan a la ampliación y al perfeccionamiento de la formación artístico musical ya obtenida, siendo además un estímulo y apoyo para el posterior desarrollo en el ámbito profesional.

Para contribuir a esta tendencia, en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el 20 de febrero de 2026, y publicado en el BOP núm. 42 de 03 de marzo de 2026, se recoge este programa, dentro del objetivo 4 del mismo(Promoción Cultural, Educativa y Deportiva) y se contempla la convocatoria de becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En este sentido, el técnico que informa considera dichas becas son un buen medio para que sus beneficiarios amplíen y perfeccionen su formación musical.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de la Banda de Música, de la Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Convocar diez becas para la realización de prácticas en la Banda Provincial de Música durante el año 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- Aprobar las normas que han de regir la convocatoria de las citadas becas, y que más adelante se transcriben.

3.- Aprobar el gasto total de 28.800€ para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 334 48910(Becas/Convenios Banda de Música), correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación Provincial.

4.- Publicar el extracto de las Normas reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su difusión correspondiente.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL 2026.

Es un hecho que en los actuales planes de estudios musicales se contempla la necesidad de reforzar las enseñanzas de los distintos ciclos formativos con la realización de prácticas que contribuyan a la ampliación y al perfeccionamiento de la formación artístico musical ya obtenida, siendo además un estímulo y apoyo para el posterior desarrollo en el ámbito profesional.

Para contribuir a esta tendencia, en la misma línea de actuación de otras Instituciones públicas y privadas, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2026-2028, dentro del objetivo 4 del mismo (Promoción Cultural, Educativa y Deportiva) se contempla la convocatoria de becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

NORMAS

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1-Se convocan diez becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026. Con la presente convocatoria se contribuye el logro del objetivo estratégico nº 4, relativo a la Promoción Cultural, Educativa y Deportiva.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2- La distribución de las citadas becas corresponde a las siguientes especialidades e instrumentos:

Especialidad	Instrumento	Nº de becas
Viento-madera	Clarinete/Clarinete Bajo	2
Viento-madera	Flauta/Flautín/Oboe/Corno Inglés	1
Viento-madera	SaxofónAlto/Tenor/Barítono/ Fagot	1
Viento-metal	Trompeta/Fliscorno	1
Viento-metal	Trombón/Trompa	2
Viento-metal	Tuba/Bombardino	1
Cuerda- frotada	Violoncello/Contrabajo	1
Percusión	Timbales, Láminas, Caja, pequeña percusión	1

Segunda.- Destinatarios.

1. Sólo podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que tengan cumplidos 16 años en la fecha de publicación en el B.O.P. de Guadalajara de la presente convocatoria.
2. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que, cumpliendo el apartado anterior, además, cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
 - b. Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
 - c. Pertenecer a una agrupación musical o Banda de Música desde hace, al menos, cinco años.
3. No podrán optar a estas becas, aquellas personas que hubieran sido becarios de la Banda en la anualidad anterior. No obstante, si hubiera crédito suficiente, se admitirá la solicitud de estos últimos, dando siempre preferencia o prelación a aquellas personas que no hubieran sido becados en el año anterior.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.880 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- Los becarios desarrollaran las prácticas durante ocho meses, según la programación realizada por los responsables de la Banda Provincial de Música una vez concluido el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad única y primordial, no siendo esencial para la actividad de la Banda de Música, la cual desarrolla su programación con independencia de estas becas, destinadas a contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas.

5.- Las fecha de desempeño de la actividad becada dará inicio en los meses comprendidos entre mayo y diciembre de 2026, sin perjuicio de la Resolución de concesión concreta, que indicará las fechas exactas.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según valoración realizada conforme a los criterios de la Norma Sexta.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1- Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, o en los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF al objeto de garantizar el acceso a la misma.

2.- La solicitud se acompañará de una copia auténtica del D.N.I., de la titulación académica y curriculum vitae en el que se harán constar los datos a que hace referencia la norma 6.2, conteniendo así mismo copia auténtica de la documentación invocada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Con la documentación, se debe adjuntar la grabación audiovisual del aspirante a becario, así como el archivo en pdf con las partituras que se interpretan, a que hace referencia la Norma 6.2.3

Sexta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración, que se constituye como Órgano instructor según consta en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, la Directora de la Banda Provincial de Música, un técnico del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial y dos músicos titulares de la Banda de Música Provincial.

2.- La Comisión de Valoración, como órgano instructor seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA

2.1.1.- Grado Superior de Música: 4 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.2.- Estar cursando Grado Superior de Música: 3 puntos.

2.1.3.- Grado Medio de Música: 2 puntos por cada especialidad instrumental que posea.

2.1.4.- Estar cursando Grado Medio de Música: 1 punto.

2.1.5.- Graduado Universitario o equivalente: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 8 puntos.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2.2.1.- Cursos de Especialización musical con el instrumento. 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.

2.2.2.- Cursos de música en otras materias. 0,10 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a computar por Formación Complementaria será de 2 puntos.

2.3.- AUDICIÓN.

Los aspirantes deberán demostrar que poseen una práctica instrumental suficiente que les permita su aplicación en la Banda de Música. Para ello los candidatos deberán presentar junto a la solicitud de la Beca:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Una grabación audiovisual en la que el aspirante interprete, dos obras de estilo diferente. En caso de la percusión, una obra debe incluir láminas. La duración máxima de la grabación será de 15 minutos.
- Un archivo pdf con las partituras que va a interpretar, título y compositor, así como editorial.

Los Criterios para Valoración de la Interpretación instrumental elegida por el candidato, son los siguientes:

- Adecuar la interpretación a las indicaciones de la partitura. Se valorará la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura: tempo, ritmo, altura del sonido, dinámica, agógica, ornamento, articulación... (hasta un máximo de 8 puntos).
- Valorar la capacidad técnica y sonora. Se evaluará la corrección técnico-instrumental y la calidad sonora. (hasta un máximo de 8 puntos)

La puntuación máxima a computar por audición será de 16 puntos.

No podrán ser adjudicatarios de la beca aquellos aspirantes que obtengan menos de 8 puntos en la Audición presentada.

2.4.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor de:

- a) Aquel candidato que tenga mejor puntuación sucesivamente en el apartado de Audición, en el de Titulación y en el de Formación complementaria.
- b) De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley y los requisitos específicos contenidos en la presente convocatoria. Estos extremos se acreditarán en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión señalada en la norma 6.1. Igualmente, dicha Comisión elaborará una relación de aspirantes de cada uno de los instrumentos, por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Banda de Música de la Diputación Provincial.

Séptima.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- En base a la relación señalada en la norma 6.3 la Junta de Gobierno de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Banda Provincial de Música (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara).

3.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera en cada uno de los instrumentos, a los efectos que se indican en la norma 7.4.

4.- De producirse alguna vacante o renuncia antes del inicio, o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que tuvieran la mayor puntuación después de los beneficiarios iniciales.

En el supuesto de agotarse los suplentes de alguno de los instrumentos recogidos en esta convocatoria, podrá ofertarse la beca vacante a los suplentes de otros instrumentos, comenzando por el suplente que haya logrado una mayor puntuación en instrumentos de la misma especialidad. En caso de continuar vacante, podrá ofertarse a los suplentes de los instrumentos de las otras especialidades, comenzando, así mismo, por el suplente que haya logrado una mayor puntuación.

Octava.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación de los becarios:

- a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e:mail a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.
- b) Firmar un documento en el que se desvinculan de cualquier relación laboral con la Diputación Provincial de Guadalajara, así como de solicitar cualquier reclamación al respecto que pudiera derivarse del ejercicio de la beca.
- c) Presentar Ficha de Terceros, conforme al modelo del Anexo II.
- d) Realizar las prácticas objeto de la beca de acuerdo con el programa elaborado por la Directora de la Banda Provincial de Música, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- e) Disponer de instrumento propio para la realización de las prácticas musicales en la Banda de Música. En el caso de la percusión, se podrá facilitar el instrumental de percusión disponible en la Banda de Música pero no las baquetas, que serán de uso personal.
- f) Realizar los ensayos semanales con la Banda Provincial de Guadalajara contemplados en el plan específico de formación de los becarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- g) Participar en aquellas actuaciones de la Banda de Música Provincial para las que sean requeridos por la Directora de la Banda.

Novena.- Abono de las beca.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en pagos mensuales, por periodos vencidos.
- 2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del vencimiento señalado en la norma 9.1., se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Décima.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento de lo establecido en las normas anteriores, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitar del becario correspondiente el reintegro de las ayudas concedidas.

Undécima – Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécima.- Protección de datos

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimotercera- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA PROVINCIAL, AÑO 2026.

Nombre y apellidos _____, con DNI nº _____, domiciliado en C/ _____, nº _____, c.p. _____ población _____, provincia _____, teléfono _____, c.electrónico _____

EXPONE:

Que habiendo sido publicada la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial, dependiente de la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el año 2026, en el **BOP nº _____** de fecha **de 2026**.

SOLICITA:

Participar en dicha convocatoria, en la especialidad e instrumento siguiente:

Especialidad	Instrumento

Para lo cual, se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia auténtica del D.N.I.
- Copia auténtica de la titulación académica.
- Currículum vitae.
- Grabación audiovisual.
- Archivo pdf partituras.

Guadalajara, _____ de _____ de 2026

Fdo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

9.- EXPEDIENTE 43/2026. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación, ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura tradicional, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los municipios o EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Cabe igualmente constatar la importante incidencia que la Campaña ha tenido en numerosas localidades de la provincia, así como la necesidad de continuar con estas actuaciones de cara a la consolidación de proyectos socioculturales estables.

Por ello, vistos los informes favorables del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore, de Asesoría Jurídica y de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2026, y que más adelante se transcribe.

2.- Aprobar el gasto total de 60.000,00 € para esta convocatoria, con cargo a las partidas 3241 46200 y 3241.46800 Escuela de Folklore. A Ayuntamientos "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura" y "Escuela de Folklore. A Entidades Locales EATIM" respectivamente, del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2026.

CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los municipios o EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Con este fin se efectúa la Convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Régimen Jurídico.

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, se probará en el marco de las bases de ejecución de 2024, y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 11 de abril de 2025.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico nº OE 5.- Puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización de los siguientes cursos.

1. Baile y danzas tradicionales.
2. Encaje de Bolillos.
3. Cestería.
4. Alfarería.
5. Esmaltes y azulejería.
6. Confección de trajes tradicionales.
7. Restauración de muebles y objetos tradicionales.
8. Recuperación de música tradicional.
9. Labores textiles tradicionales.
10. Talla tradicional.
11. Taller de cuentos, cuentacuentos y otras formas narrativas.
12. Herrería.

Solo se admitirá **una solicitud** por municipio o EATIM. **Los cursos se impartirán con anterioridad al día 31 de octubre, fecha límite de justificación del gasto el 15 de noviembre**, (para plazos de justificación debe considerarse la Base decimotercera).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Estos cursos tendrán una **duración mínima de 20 horas** y un número **mínimo de 10 alumnos**. El resto de las características se recogen en el **ANEXO VI** de la presente convocatoria.

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada. (**ANEXO VII**. Convocatoria).

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3241 46200, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 de la Excm. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de **60.000 €**.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en una subvención resultante al aplicar el criterio de valoración indicado en la base Décima, de la presente convocatoria.

Además, la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas Entidades que así lo soliciten.

Cuarta: Gastos subvencionables.

Tendrá la consideración de gastos subvencionables el coste del monitor que imparte el referido curso ajustado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2026, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considere imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos gastos de materiales u otras actividades complementarias, realizadas sobre el referido curso subvencionable. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación **ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF)**.

Quinta: Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la base Décima, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sexta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios o EATIM de la Provincia de Guadalajara, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar **una solicitud** por entidad y para **un solo curso**.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

- a) **Impreso de solicitud** debidamente cumplimentado, conforme al modelo del **ANEXO I** de la presente convocatoria.
- b) **Declaración Responsable. ANEXO II**
- c) **Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.** (Solamente si no se ha adjuntado en ejercicios anteriores)
- d) **Ficha de Datos de Terceros**, según **ANEXO V.** (Solamente en los casos en que no la tengan entregada en Diputación y actualizada con el código IBAN, o que quieran modificar los datos que la institución tiene dados de alta.)

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los ayuntamientos y EATIM que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación, los modelos de solicitud que se adjuntan y documentación referida en cláusula séptima, en el plazo de **15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.** La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Novena. Subsanación de los defectos de la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada, **en el plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación, indicándoles que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios de adjudicación de las solicitudes de subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La valoración de las solicitudes se regirá por criterios objetivos como son:

- a) Valoración del coste del curso según criterio referido a materiales específicos o procesos más elaborados que lo encarecen:

MODALIDAD	PUNTOS
Cestería, alfarería, esmaltes y azulejería, restauración de muebles y objetos tradicionales, herrería	4
Encaje de bolillos, confección de trajes tradicionales, labores textiles tradicionales, y talla tradicional	3
Bailes y danzas tradicionales, recuperación de música tradicional y cuentacuentos, y otras formas narrativas	2

- b) Número de horas del curso a realizar:

HORAS	PUNTOS
De 20 a 30 h.	2
De 31 a 40 h.	3
Más de 40 h.	4

- c) El número de habitantes del municipio o EATIM, primándose aquellas de menor número de habitantes:

HABITANTES	PUNTOS
Hasta 300 Hab.	5
De 301 a 500 Hab.	4
De 501 a 1000 Hab.	3
Más de 1000 Hab.	2

Según habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2025 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Estadística).

- d) La distancia a la capital, primándose aquellas situadas a mayor distancia:

KILÓMETROS	PUNTOS
Hasta 50 Km	2
De 51 a 100 Km	3
Más de 100 Km	4

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La entidad solicitante deberá reflejar y justificar en el **ANEXO IV** (Memoria) la actividad realizada y subvencionada, considerando los siguientes puntos:

- a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.
- b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.
- c) Necesidades del municipio en materia cultural.
- d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.
- e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

Undécima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore.

Órgano Colegiado.- Estará constituido por la Diputada Delegada de Escuela de Folklore y dos técnicos de Diputación, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

2.El plazo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo definitivamente el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente para resolver emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será objeto de publicación en el BOP, conforme indica el apartado anterior, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de subvenciones de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, la competencia para aprobar la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

resolución definitiva es del Presidente. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados, en la forma anteriormente expresada, mediante publicación en el BOP.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Duodécima: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

La subvención se abonará conforme a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 de la Diputación de Guadalajara en su Base 46.1, en general, el pago de las subvenciones se realizará **una vez resuelto** el procedimiento de justificación.

El plazo de justificación del gasto finaliza el 15 de noviembre.

Decimotercera: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, y se efectuará presentando la siguiente documentación:

- 1) **Memoria de la actividad** realizada y económica, bien desarrollada (**ANEXO III**) que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas.
 - Informe de los resultados obtenidos.
 - Relación de gastos con cargo a la subvención

- 2) **Declaración responsable** del representante de la Entidad Solicitante en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o actividades subvencionadas. El mismo indicará que ha cumplido con el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. **Declaración responsable, de que el IVA** soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (**ANEXO IV**).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 3) **Copia de Facturas**, que en el caso de las Administraciones Públicas vendrán cotejadas por las mismas. Y **justificante de pago** de estas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

- 4) **Justificación** de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada, **publicidad. (ANEXO VII).**

Decimocuarta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoquinta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

Decimosexta: Compulsa de documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

Decimoséptima: Publicidad.

Conforme a los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimoctava: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimonovena: Protección de datos.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vigésima: Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona, de contacto, que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

2. Solicita acogerse a esta línea de subvenciones con

CURSO:	
Horas de curso (mínimo 20 h.):	

3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo V) (en caso de ser necesaria)

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en calidad de _____, CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2026
(sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____
D. _____, con D.N.I. _____
en calidad de representante legal de la entidad _____
C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MEMORIA DEL CURSO

Según el Artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades subvencionadas incluirán en la memoria justificativa información relativa a las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Horas de duración	
Desarrollo de los horarios	
Nº de Alumnos participantes	

1.-OBJETIVOS:

2.-CONTENIDOS:

3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas, demostraciones, etc.)

4. -JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (interés, existencia de tradiciones en la localidad relacionadas con el curso solicitado, necesidades culturales del municipio, etc.)

5. -RELACIÓN DE ALUMNOS NOMBRES Y APELLIDOS: (mínimo 10 alumnos)

6.-INSTALACIONES: (Locales, medidas, tipo de suelo, iluminación, ventilación etc.)

7.-EQUIPAMIENTOS: (muebles, hornos, maquinaria, herramientas, equipos sonido etc.)

8. - MEMORIA ECONOMICA DE INGRESOS Y GASTOS

(Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
APORTACIÓN ENTIDAD			
APORTACIÓN ALUMNOS			
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN			
OTRAS SUBVENCIONES (ESPECIFICAR)			
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

9.- RELACION DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE
-----------	------------	---------------	----------	------------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

--	--	--	--	--	--

10.- INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS (Artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones)

D. _____ representante de la entidad indicada, declaro que son ciertos los datos de la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
(Sello y firma)

Fdo:

ANEXO IV CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

D./ Dña. _____, Secretario/a de la Entidad: _____
_____, con C.I.F. _____

CERTIFICO:

Primero. Que la entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2026
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Curso para el que se solicitó la ayuda	
Ayuda concedida	

Segundo. Que por la entidad se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero. Que, para la misma finalidad, se han obtenido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

	Entidad o persona concedente	
	Cuantía de la ayuda	

	No se ha obtenido ninguna otra subvención
--	---

Cuarto. Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Quinto.- Que el IVA soportado en el/los justificante/es de gasto presentado/os es (marcar opción):

- - **NO** es deducible para el beneficiario.
- - **SI** es deducible para el beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la/las factura/as aprobada/as con cargo a la subvención, así como justificante correspondiente a dicho pago y Memoria de la actividad.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ 2026

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO V

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

DNINE	NOMBRE: RAZON SOCIAL					
CALLE		Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA		
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX		

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)											
C.C.C	BANCO			SUCURSAL			D.C.		CUENTA		
IBAN (24 DIGITOS)											

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Cód. Validación: 4M577P5TP00R0R1HC6F6Z4H4DC
Verificación: https://dgu.guadajalajara.es/verificador/ Documentación firmada electrónicamente desde la plataforma eStriburo Gestiona | Pagina 51 de 139





Diputación de Guadalajara

9.- Labores textiles tradicionales. Objetivos:

1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:

- Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.) trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.
- Uso de telares
- Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

10.- Talla Tradicional. Objetivos:

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.
- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo y otros).

11.- Taller de cuento, cuentacuentos y otras formas narrativas. Objetivos:

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.
- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración
- Prácticas en público de relatos, narraciones, etc.

12.- Herrería. Objetivos:

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.
- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.)

Todos los cursos deberán tener una duración mínima de 20 h. y estar formados por un mínimo de 10 alumnos.

ANEXO VII

MODELO PUBLICIDAD ACTIVIDAD

Escuela de Folklore
NUESTRA TIERRA NUESTRA CULTURA
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PUEBLO:
FECHA REALIZACIÓN:
ACTIVIDAD:

DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA
& FOLKLORE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

10.- EXPEDIENTE 264/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones que fue impulsada en 2020, dirigida a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

Constatado el interés de estas actuaciones en las convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2026, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€), con cargo a la partida 422.77000 del presupuesto vigente.

TERCERO. - Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026.

La Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo prioritario favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia. Con este fin ha decidido mantener la presente línea de subvenciones, que contribuye al mantenimiento y mejora de los negocios de los trabajadores autónomos y las microempresas de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

municipios de menos de 5.000 habitantes.

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2026.
2. Estas ayudas se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026 y publicado en BOP nº 42, de 3 marzo de 2026.
3. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE1 de Estimulo del desarrollo rural y económico.

Segunda. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las subvenciones se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos y las microempresas, que tengan tanto su domicilio fiscal, como su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes. Para participar en la presente convocatoria, se han de cumplir ambos requisitos a la fecha de presentación de su solicitud.
2. Quedan excluidos los beneficiarios de la convocatoria de 2025, aunque hubieran renunciado a la ayuda. Esta restricción no será aplicable en caso de existir crédito suficiente, una vez resueltas las solicitudes de los nuevos peticionarios.

Se entenderá que ostenta la condición de beneficiario en la convocatoria anterior tanto el trabajador autónomo cuya microempresa hubiera obtenido ayuda en 2025, como la microempresa cuyo socio o integrante la hubiera recibido a título individual.

También se considerará que fue beneficiario el trabajador autónomo que esté

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ejerciendo una actividad económica en el establecimiento de otro trabajador autónomo que recibió la ayuda en el ejercicio anterior, salvo que demuestre que no forman parte de la misma microempresa.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- a) Trabajador autónomo: A toda aquella persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeta a un contrato de trabajo, aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas.
- b) Microempresa: A toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica a título lucrativo y que ocupe a menos de diez trabajadores.

Si el trabajador autónomo forma parte de una entidad, corresponderá a esta la presentación de la solicitud, al ostentar la titularidad de la actividad económica.

4. No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, estarán excluidas de la presente convocatoria las actividades empresariales y profesionales de las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:

- Sección 1ª División 0: Ganadería independiente. Sí serán subvencionables, no obstante, los Servicios Veterinarios del grupo 013.
- Sección 1ª División 7: Transporte y comunicaciones.
- Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Sección 2ª División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.
- Sección 2ª División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones.

5. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el Municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo I.

Quinta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores que tengan contratados a la fecha de presentación de su solicitud:

- a) Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados: subvención máxima de 1.500 euros.
- b) Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores: subvención máxima de 2.000 euros.
- c) Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores: subvención máxima de 2.500 euros.

3. A efectos del cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año anterior (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), según conste en el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.

4. La cuantía máxima se determinará según el número de trabajadores contratados,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

desestimando las fracciones decimales. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la inversión realizada.

Sexta. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 20 de octubre de 2026, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 €, encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 – Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte (siempre que sean necesarios para la actividad y ésta no se encuentre entre las excluidas en la Base Tercera: sector transporte).
- 219 – Otro inmovilizado material

2. Como regla general, el IVA estará excluido de la subvención, salvo para los beneficiarios que tengan recargo de equivalencia.

Los gastos de instalación y envío podrán ser subvencionables si se reflejan en la factura. No obstante, el coste del inmovilizado principal deberá oscilar entre 600,00 € y 10.000 €, cuantía que se determinará descontando el IVA (excepto en casos de recargo de equivalencia) y los citados gastos accesorios.

3. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.

4. Si no fuera posible realizar la inversión conforme al presupuesto aprobado, el beneficiario únicamente podrá optar por adquirir el mismo bien a otro proveedor o por comprar un bien de características análogas. Este último deberá encuadrarse en la misma cuenta contable o concepto. Cualquier otra modificación implicará la pérdida de la ayuda.

5. Si el trabajador autónomo pertenece a una microempresa, deberá ser ésta la que solicite la ayuda, dado que es quien ostenta la titularidad de la actividad económica

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

objeto de la subvención.

No será subvencionable, por ende, la inversión de un trabajador autónomo y la inversión de una empresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario. La apreciación de esta circunstancia podrá ser causa de desestimación de ambas solicitudes.

Tampoco serán subvencionables dos solicitudes de trabajadores autónomos que estén ejerciendo una actividad económica en el mismo establecimiento, salvo que demuestren que no forman parte de la misma microempresa.

6. Quedan excluidas de la subvención las inversiones en inmovilizado de segunda mano.

7. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima, sin perjuicio de la excepción penalizada prevista en el punto 9 de dicha base.

Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios mantendrán la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP de la resolución definitiva de la convocatoria de las presentes ayudas. En caso contrario, estarán obligados a informar a la Diputación que ha cesado la actividad empresarial, para que se proceda al reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de los trabajadores autónomos.

Octava. - Criterios de valoración de las solicitudes

1. Para establecer el orden de las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atendiendo al número de trabajadores:

Solicitante	Puntuación
Autónomos o microempresas sin trabajadores contratados	1
Microempresas que tengan contratados de 1 a 5 trabajadores	2
Microempresas que tengan contratados de 6 a 9 trabajadores	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 99 habitantes	5
Municipios de 100 a 249 habitantes	4
Municipios de 250 a 499 habitantes	3
Municipios de 500 a 999 habitantes	2
Municipios de 1.000 a 4.999 habitantes	1

2. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena. - Entidades colaboradoras

La difusión y divulgación de la subvención entre los destinatarios incluidos en su ámbito territorial, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 5 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP núm. 53 de 14 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Las entidades colaboradoras también proporcionarán información y asistencia para la presentación de las solicitudes, a todos aquellos destinatarios que lo requieran.

Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de Procedimiento Administrativo Común. Tanto los anexos como el resto de la documentación deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

2. A la solicitud, Anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin trabajadores contratados:

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Certificado equivalente de la Mutua.
- c) Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- a) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2026, copia de la correspondiente factura.
- b) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

B) Para el resto de solicitudes:

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Plantilla Media de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

trabajadores en situación de alta del año anterior. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.

- c) Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2026, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

Undécima. - Subsanación de defectos en la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Decimosegunda. - Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Persona titular de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de resolución provisional será aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimotercera. - Resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente aceptada dicha subvención.

Decimoquinta. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara. Asimismo, se advierte que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Decimosexta. - Pago

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimoséptima. - Forma y plazo de justificación del gasto

1. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa finalizará el 31 de octubre de 2026. No obstante, si la actividad subvencionada concluyera antes de esa fecha, el beneficiario deberá justificarla en el plazo de dos meses desde su finalización, sin exceder nunca del 31 de octubre. La documentación requerida para justificar el gasto es la siguiente:

- a) Anexo III (Certificado de aplicación de la subvención).
- b) Facturas.
- c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- d) Fotografía en formato digital de la actuación realizada.
- e) Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimotava, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto facturas simplificadas (tiques) de espectáculos públicos.

c) Si la forma de pago es mediante cheque nominativo o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

d) Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.

e) En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

3. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Si la inversión se realiza mediante pago aplazado, únicamente podrán imputarse las cuotas o plazos que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Tanto la factura como el justificante de pago deberán estar expedidos a nombre del beneficiario de la subvención. En consecuencia, no se admitirán facturas simplificadas (tiques) que no contengan los datos fiscales del destinatario. Asimismo, quedan excluidos los albaranes, notas de entrega y facturas proforma por no tener valor probatorio.

7. Las facturas y los justificantes de pago deberán estar expedidos en castellano y expresados en euros.

8. Debe existir correspondencia exacta entre el emisor de la factura y el destinatario del pago. En consecuencia, las compras realizadas a través de plataformas digitales de intermediación (Marketplace) solo se admitirán si se acredita documentalmente la trazabilidad completa de la operación.

9. La inversión y la emisión de las facturas deberán realizarse obligatoriamente dentro del periodo subvencionable. No obstante, si se detectara que alguna factura ha sido abonada fuera del plazo de justificación, podrá ser aceptada excepcionalmente si el beneficiario acredita un cumplimiento significativo de la finalidad de la subvención y una voluntad inequívoca de pago. En tal caso, se aplicará una penalización sobre el importe de dicha factura consistente en una reducción inicial del 4%, más un 2% adicional por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de la subvención, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimoctava. - Medidas de difusión

El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de 12 meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

Decimonovena. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigésima. - Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimalprimera. - Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

información les sea requerida al efecto.

Vigésimosegunda. - Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

3. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito a la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza Moreno, número 10, Guadalajara), adjuntando fotocopia de DNI.

Vigésimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- PERSONA FÍSICA:

Nombre: _____, DNI/NIE: _____,

Dirección del establecimiento: _____,

C.P.: _____, Población: _____,

Correo electrónico: _____,

Teléfonos: _____,

Epígrafe IAE: _____, Descripción de la actividad:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- PERSONA JURÍDICA:

Razón social: _____, CIF: _____,

Dirección del establecimiento: _____,

C.P.: _____, Población: _____,

Correo electrónico: _____

Teléfonos: _____,

Epígrafe IAE: _____, Descripción de la actividad: _____

Datos del representante:

Nombre: _____, DNI/NIE: _____

2. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE *(marque la categoría que proceda)*

- Autónomo o microempresa sin trabajadores contratados.
- Microempresa que tiene contratados de 1 a 5 trabajadores*.
- Microempresa que tiene contratados de 6 a 9 trabajadores*.

* A efectos del cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta únicamente la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año anterior (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025), según conste en el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud (Base 5ª, apartado 3).

3. IMPORTE SOLICITADO

Descripción de la actuación de inversión para la que se solicita la subvención:

Coste de la actuación (según factura o presupuesto):
_____ €.

Como regla general, el IVA estará excluido de la subvención, salvo para los beneficiarios que tengan recargo de equivalencia. En este último supuesto, marcar la siguiente casilla:

Importe de subvención solicitado (no podrá superar el establecido en la Base 5ª, apartado 2):
_____ €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

1. Que tiene su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de presentación de su solicitud.

2. Que su actividad no está relacionada con la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, no ejerce una actividad empresarial o profesional encuadrada en las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:

- Sección 1ª División 0: Ganadería independiente. Sí serán subvencionables, no obstante, los Servicios Veterinarios del grupo 013.
- Sección 1ª División 7: Transporte y comunicaciones.
- Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Sección 2ª División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.
- Sección 2ª División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones.

3. Que no fue beneficiaria de las ayudas de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2025. En caso contrario, marcar esta casilla:

4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial y no resulta deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6. Que no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas solicitadas y recibidas:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

7. En el supuesto de ser trabajador autónomo y miembro de una microempresa, declara que ha presentado una única solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin trabajadores contratados:

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Certificado equivalente de la Mutua.
- c) Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en el supuesto de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2026, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

B) Para el resto de solicitudes:

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta del año anterior (*período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025*). En el supuesto de que la microempresa se haya creado en el presente año, el periodo del informe será desde el día de su creación hasta la fecha de solicitud.
- c) Certificado IAE (Impuesto actividades económicas) y certificado de situación censal, ambos emitido por la Agencia Tributaria, que acrediten el domicilio fiscal, el lugar de desarrollo de la actividad y los epígrafes del IAE en los que figura de alta.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en el supuesto de que la inversión ya se hubiera realizado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- durante 2026, copia de la correspondiente factura.
e) Ficha de tercero, conforme al anexo II.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención o ser objeto de sanción *(que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración)*, poniéndose los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

NIF		NOMBRE						
CALLE					Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA			
TELÉFONO					E-MAIL			

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																	
C.C.C.	BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA								
IBAN (24 DÍGITOS)																	

En _____, a ____ de _____ de 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

(sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2026

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a. _____,
con DNI/NIE _____, en su propio nombre o en representación de _____, con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Descripción de la actuación realizada:

Informe de los resultados obtenidos:

SEGUNDO.- Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido los siguientes:

Acreeedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe (€)

Como regla general, el IVA estará excluido de la subvención, salvo para los beneficiarios que tengan recargo de equivalencia. En este último supuesto, marcar siguiente casilla:

- A la presente relación se adjuntan:

- Copia de facturas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

TERCERO.- Que esta entidad NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, se ha cumplimentado la siguiente tabla con las ayudas solicitadas o recibidas:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

**Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.*

CUARTO.- Que esta entidad se compromete a mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP de la resolución definitiva de la convocatoria de las presentes ayudas, consciente de que el incumplimiento de este compromiso será causa de reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de la persona trabajadora autónoma.

- Al presente documento se adjuntan las siguientes fotografías en formato digital:
 - Fotografía de la actuación realizada.
 - Fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimoctava, que estará situado en las instalaciones de su negocio.

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo.:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención o ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración), poniéndose los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.- EXPEDIENTE 3275/2025. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, Y EL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CEDRO), PARA LA GESTIÓN DE LA REMUNERACIÓN A LOS AUTORES POR EL PRÉSTAMO PÚBLICO DE LAS OBRAS REALIZADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

En el expediente consta el Convenio que se propone, suscrito entre la Diputación de Guadalajara, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Centro Español de derechos reprográficos (CEDRO).

Vistos los informes técnicos, jurídicos y de fiscalización emitidos, y dado que la remuneración por préstamo público constituye una obligación legal derivada de la normativa vigente en materia de derechos de autor.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación de Guadalajara y CEDRO (Centro Español de derechos reprográficos) para la gestión de la remuneración a los autores por el préstamo público de las obras realizadas en establecimientos de titularidad municipal de la provincia de Guadalajara, y que más adelante se transcribe. El canon se cargará a la partida presupuestaria 33322.2269903.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS EGDPI (CEDRO), PARA LA GESTIÓN DE LA REMUNERACIÓN A LOS AUTORES POR PRÉSTAMO PÚBLICO DE OBRAS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (D.O.C.M. n.º 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias, conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De otra, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Carmen Riera Guilera, en nombre y representación, como Presidenta, del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual, autorizada por el Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, nº 74.685, con domicilio en Madrid, calle Cedaceros, 10, 3ª planta, 28014, y con NIF V-78652203, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de Asociados de 21 de junio de 2023, y en el ejercicio de sus competencias conforme al artículo 46 de los Estatutos de CEDRO, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 31 de julio de 2023.

EXPONEN

I. Que CEDRO es una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual y, como tal, se encuentra constituida como asociación, de naturaleza privada que carece de ánimo de lucro. El fin principal de CEDRO es la protección de los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial de los autores/as, editores/as y demás derechohabientes de obras impresas o susceptibles de serlo, correspondiéndole la gestión colectiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Que el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI), en su redacción ofrecida por el artículo único cuatro de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, establece que los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de las personas titulares de derechos por los préstamos que realicen, si bien las entidades titulares de estos establecimientos han de abonar una remuneración por los mismos.

Cuando las entidades titulares de los establecimientos sean los municipios, la remuneración será satisfecha por las Diputaciones Provinciales y allí donde no existan, la remuneración será satisfecha por la Administración que asuma sus funciones, quedando eximidos de la obligación de pago de esta remuneración los establecimientos de titularidad pública que presten servicio en municipios de menos de 5.000 habitantes, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español.

Esta remuneración se ha de hacer efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

II. Que las entidades de gestión obligadas a la recaudación de esta remuneración en España son: CEDRO, VEGAP, DAMA, SEDA y SGAE, que representan a los/as autores/as de obras literarias, sonoras y audiovisuales, prestadas en los establecimientos obligados al pago.

III. Que DAMA, SEDA, y SGAE han encomendado a CEDRO la administración y recaudación de la remuneración por préstamo público que la ley reconoce a favor de los autores cuyos derechos gestiona cada una de estas entidades y la han designado como representante único que actúa en nombre de todas ellas, en su relación con los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público. Se aporta como Anexo a este convenio las certificaciones en las que se acredita tal encomienda.

IV. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el artículo 21 d) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las bibliotecas de Castilla-La Mancha, tiene entre sus competencias la coordinación y el impulso de la colaboración de las instituciones y los centros pertenecientes al Sistema de bibliotecas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de Castilla-La Mancha, especialmente en lo relacionado con la lectura y el intercambio de información y servicios.

V. Que la Diputación provincial de Guadalajara es la responsable de asumir la obligación de pago prevista en el artículo 37.2 del TRLPI, tanto de los establecimientos de los que sea titular como, a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los préstamos que se lleven a cabo en establecimientos de titularidad de los municipios con población igual o mayor a 5.000 habitantes de su territorio, con excepción de los préstamos que se produzcan en las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español. Asimismo, y dado el carácter ambivalente del presente convenio, en cuanto que tiene también por objeto el fomento de la lectura, y en observancia del artículo 36.1.d) de la ley de bases del régimen local 7/1985 de 2 de abril, la Diputación Provincial de Guadalajara actúa en el ejercicio de su propia competencia cooperando en el desarrollo económico y social de la provincia.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la gestión de la remuneración por préstamo público a la que se refiere el artículo 37.2 del TRLPI en su redacción dada por la Ley 2/2019, de 1 de marzo.

Del mismo modo, es objeto del convenio establecer las bases y los cauces de cooperación para el fomento de la lectura a través de las bibliotecas públicas de la provincia mediante el diseño y desarrollo de actividades conjuntas de promoción de autores.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a:

Proporcionar simultáneamente a CEDRO y a la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del primer semestre de cada año, la información necesaria para el cálculo de la remuneración correspondiente a los préstamos realizados en bibliotecas de municipios de Guadalajara con una población igual o mayor a 5.000 habitantes que formen parte de la Red de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha, puesto que solo se puede obtener información de estas bibliotecas a través del Catálogo colectivo de la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Concretamente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes informará a CEDRO y a la Diputación Provincial de Guadalajara del número de préstamos que se hayan producido en cada establecimiento y del número de personas usuarias que en cada establecimiento hayan hecho uso del servicio de préstamo en el ejercicio anual precedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 624/2014, de 18 de julio.

Para facilitar a las entidades de gestión encargadas de la recaudación de esta remuneración el cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, la información aportada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes incluirá, siempre y cuando los medios técnicos disponibles así lo permitan, el detalle de las obras textuales, sonoras y audiovisuales, prestadas, así como el número de veces que hayan sido objeto de préstamo.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a:

Abonar tanto la remuneración correspondiente a los establecimientos cuya titularidad ostenta como la correspondiente a los establecimientos de los municipios sobre los que ha de asumir el pago en virtud del artículo 37.2 del TRLPI, antes de haber transcurrido 90 días después de que CEDRO le emita la correspondiente factura, previa conformidad con la liquidación efectuada.

El presente convenio no obliga a la Diputación Provincial de Guadalajara respecto de las cantidades adeudadas por los municipios de su territorio derivadas de los préstamos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2019, de 1 de marzo.-

3. CEDRO se compromete a:

a) Realizar ante la Diputación Provincial de Guadalajara, y antes del 30 de septiembre de cada año, la liquidación correspondiente al ejercicio anterior, con base en los datos aportados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dicha liquidación deberá incluir y desglosar las deducciones que se indican en la cláusula cuarta de este Convenio.

b) Satisfacer anualmente a los/as autores/as la remuneración individual que les corresponda por el préstamo de obras literarias, de forma objetiva, proporcional y de acuerdo tanto con los datos de préstamo facilitados, como con las normas de reparto, públicas y aprobadas por la Asamblea General de la Entidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 624/2014, de 18 de julio.

c) Remitir a SGAE, SEDA, y DAMA las cantidades recaudadas en virtud de este convenio que correspondan a los colectivos de titulares de derechos representados por estas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- d) Difundir la firma de este convenio a través de sus canales habituales.
- e) Colaborar mediante acciones de formación en propiedad intelectual y actividades de promoción del libro y la lectura.
- f) Participar junto a la Junta de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara en cualquier actividad de promoción de la lectura que establezca la comisión de seguimiento.

CEDRO destinará anualmente, de su propio presupuesto, para el correcto desarrollo de las actividades señaladas en los puntos e) y f) la cantidad equivalente a un 7 % de la recaudación correspondiente a la Diputación Provincial de Guadalajara en concepto de compensación por préstamo del año anterior, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 175.4 del TRLPI en relación con el 178 del mismo texto.

TERCERA. Cálculo de la cuantía de la remuneración

El cálculo de la cuantía global en concepto de remuneración se realizará con base al método de cálculo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 624/2014, de 18 de julio.

CUARTA. Reducciones a la liquidación por préstamo en bibliotecas

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, las liquidaciones que realice CEDRO a la Diputación Provincial de Guadalajara, a partir de los datos proporcionados anualmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según lo indicado en el presente convenio, deberán incluir de forma desglosada las siguientes reducciones:

- Para el cálculo del número de préstamos realizados en beneficio de personas con discapacidad, al que hace referencia el artículo 3.2.c) del Real Decreto 624/2014, se tomará en consideración un porcentaje de personas usuarias activas discapacitadas del 7,5 %. Por ello, del número total de personas usuarias que hayan hecho uso del servicio de préstamo en cada establecimiento, se detraerá un 7,5 %.
- Para el cálculo de obras prestadas correspondientes al dominio público, la reducción con carácter general será del 5 % (según la información extraída de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo del RD 624/2014). Por ello, del número total de préstamos, se detraerá un 5 % en concepto de obras en dominio público.

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes corresponderán a una comisión de seguimiento integrada por:

- La Diputada de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Guadalajara, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Adjunto a la Dirección del Área de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o persona en quien delegue.
- Dos miembros representantes de CEDRO.
- Un/a funcionario/a de la Diputación Provincial de Guadalajara actuará como secretario/a.

SEXTA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

1. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Concretar técnicamente los programas o iniciativas de colaboración dentro del objeto del presente convenio.
- b) Definir y aprobar la memoria de actividades relativa a los aspectos objeto del presente convenio, especialmente en lo referente a la promoción de la lectura a través de las bibliotecas públicas de la provincia.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando se considere oportuno a instancia de cualquiera de las partes, siempre que se comunique con al menos 72 horas de antelación.

En lo no previsto en el presente convenio la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Causas de extinción del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto por la Comisión de Seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167 de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En estos casos se establecerá por la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes manifiestan quedar obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a aquellas normas que puedan ser de aplicación en esta materia.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización de este período los firmantes podrán acordar la prórroga de otros cuatro años adicionales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y, en prueba de conformidad, las tres partes suscriben el presente convenio, que se expide por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

LA PRESIDENTA DEL CENTRO
ESPAÑOL DE DERECHOS
REPROGRÁFICOS EGDPI
(CEDRO)

D. Amador Pastor Noheda

D. José Luis Vega Pérez

D^a Carmen Riera Guilera

12.- EXPEDIENTE 1652/2026. APROBACIÓN CONVENIO TIPO ESPECÍFICO, CUANDO SE SUBVENCIONEN OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, sobre la necesidad aprobar un convenio tipo específico cuando se subvencionan obras.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente modelo de convenio:

- Convenio tipo de subvenciones para financiar obras, que a continuación se transcribe.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO X PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "X"

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. NOMBRE**, en representación de "**ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO**" con N.I.F. **XXX**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y **Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas** constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **IMPORTE** € en su partida **PARTIDA**, para el **CONVENIO**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. -

DETALLAR LAS RAZONES O EL INTERÉS QUE TIENE LA DIPUTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO**, para la financiación **de las obras "denominación de la actuación", en los términos fijados en proyecto/memoria presentado con la solicitud.**

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **IMPORTE** €, con cargo a la partida **PARTIDA** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la obra indicada en la cláusula primera desde el **XXX hasta el XXX de 202X (Detallar periodo)**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- **Gastos derivados de la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a la memoria y/o al proyecto básico y de ejecución aportado.**

- **En el caso de que haya habido licitación, la baja en la licitación de las obras se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra con el límite máximo de la cantidad que figura en el convenio.**

Detallar aquí otros gastos admisibles,

- *Otros (gastos de proyecto, gastos de dirección de obra)*
-
-

Se autoriza a la/el Entidad/Ayuntamiento la contratación de los gastos derivados del presente convenio con empresas externas

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta**
- **Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tampoco serán subvencionables

Detallar otros gastos no subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

En particular, como el objeto de la subvención es la reforma de un bien inventariable, será obligación del beneficiario destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Forma de pago alternativa

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una retención del **XX%** en concepto de garantía. que se librará de la siguiente manera:

- El **XX%** del importe del convenio se abonará una vez que la/el entidad/ayuntamiento acredite la contratación de la obra mediante la presentación de la siguiente documentación

- A) Adjudicación del contrato /Contrato firmado para la ejecución de la obra. En caso de que el importe de la obra supere el umbral de contrato menor señalado en ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, la licitación y adjudicación deberán realizarse por la plataforma de contratación del estado
- B) Acta de comprobación de replanteo.
- C) Ofertas solicitadas en relación con la ejecución de la obra, con un mínimo de tres.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el **XX % (poner porcentaje)** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde **la finalización del plazo de ejecución de la obra**, y, en cualquier caso, **hasta el XX de XXX de 202X.**

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado e informe de los resultados obtenidos, **insertando documentación gráfica de la actuación.**
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la **entidad/ayuntamiento** en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (**Anexo I**)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (**Anexo I**).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (**Anexo II**)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se hayan relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono. **Sólo se admitirán pagos por transferencia bancaria.**
 - 2.5. Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades desglosadas por precios unitarios, firmada por el Director de Obra y el Adjudicatario.
 - 2.6. Acta de Recepción de la obra, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el representante legal de la entidad/ayuntamiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.7. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

, se relacionarán aquí las que deban presentar, a modo de ejemplo:

Si no solicitó el segundo anticipo deberá aportar también la documentación señalada en la cláusula octava

Otra documentación:

- A) Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios firmadas por el director de obra y el contratista.*
- B) Proyecto modificado, en caso de que hubiera sido necesario.*
- C) Otros (aprobación de proyecto, apertura de centro de trabajo, Comparativo de la obra proyectada y la realizada)*

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - **La entidad** tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados **por la entidad firmante**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I (PARA ASOCIACIONES)

D. _____ DNI
_____ representante legal la Asociación _____

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha se ha destinado a la realización de las obras **XXXXXXXXX**

SEGUNDO:

Que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para la ejecución de la obra.

TERCERO:

Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe	Importe subvención
--------------------	---------	--------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	Subvención solicitada	concedida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. (AYUNTAMIENTOS) CERTIFICADO DE APLICACION DE LA SUBVENCION

D./D^a. _____ DNI.: _____
Secretario/a Interventor/a del municipio de _____

CERTIFICA

PRIMERO. – Que el importe del Convenio se ha se ha destinado a la realización de de las actuaciones que se relacionan imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación. Habiendo sido ejecutadas en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.

Actuación: _____

SEGUNDO. – Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO.- Que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DEL 2º ANTICIPO (opcional)

D./D^a _____, con DNI
_____ **representante legal/alcalde/alcaldesa** de
_____ con CIF _____

solicita el abono del 2º anticipo de la subvención concedida, para lo cual aporta la siguiente documentación:

[Detallar aquí los documentos a presentar](#)

13.- EXPEDIENTE 1456/2025. MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE CONVENIO DE TIPO DE SUBVENCIONES Y CONVENIO TIPO DE SUBVENCIONES CON APLICACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, sobre la necesidad modificar el convenio aprobado en Junta de Gobierno del 11 de marzo de 2025, al objeto de precisar mejor el contenido de la Clausula novena.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación siguientes modelos de convenio, que a continuación se transcriben:

- Convenio tipo de subvenciones
- Convenio tipo de subvenciones con aplicación de cuenta justificativa simplificada

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA **ENTIDAD** PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “**xxx**”

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. “NOMBRE”**, en representación de **“ENTIDAD”** con N.I.F. **xxx**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y **Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas** constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **IMPORTE** € en su partida **PARTIDA**, para el **CONVENIO**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. -.

DETALLAR LAS RAZONES O EL INTERÉS QUE TIENE LA DIPUTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **"ENTIDAD**, para la financiación de **"DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN"**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **IMPORTE** €, con cargo a la partida **PARTIDA** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **XXX hasta el XXX de 202X**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

Detallar gastos admisibles

Opcional: Se autoriza a la entidad/Ayto a la subcontratación del XX% de los gastos derivados del convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables

Detallar otros gastos no subvencionables

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la "ENTIDAD" pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **XX %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **XX de XXX de 202X**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:

[Relacionar otros documentos que deban presentar:](#)

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La "ENTIDAD" tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable. Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por [la entidad firmante](#), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Opcional

Además, Diputación prestará el asesoramiento de sus técnicos en relación con la materia objeto del convenio





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025:

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

detallar





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO

14.- EXPEDIENTE 4491/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A JUAN FRANCISCO CONTRERAS GUZMAN, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA LÍNEA 1, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la **Juan Francisco Contreras Guzmán** al amparo de la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara 2025, Línea 1”, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado **fuera del plazo de justificación establecido** en la convocatoria.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que “*si la documentación de la justificación de la subvención*”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Expediente	Beneficiario	DNI	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado
4491/2025	Juan Francisco Contreras Guzmán	Z0721038Q	1.000,00 €	500,00 €	1.520,60 €

Dos. Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a Juan Francisco Contreras Guzmán.

15.- EXPEDIENTE 3840/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN CAMINANDO, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación Caminando al amparo de la “Convocatoria de subvenciones dirigidas para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas sociales en la provincia de Guadalajara, 2025”, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado	Importe a pagar
3840/2025	Asociación Caminando	G19299759	4.000,00	2.000,00	4.118,40,00	2.000,00

Dos. Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a *la Asociación Caminando*.

16.- EXPEDIENTE 3810/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN GUADA ACOGE, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación Caminando al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones dirigidas para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas sociales en la provincia de Guadalajara, 2025”*, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado	Importe a pagar
3810/2025	Asociación Guada Acoge	G19140912	3.600,00	1.800,00	3.600,00	1.800,00

Dos. Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a *la Asociación Guada Acoge*

17.- EXPEDIENTE 3859/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL - ADACE, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación de daño cerebral al amparo de la *“Convocatoria de subvenciones dirigidas para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas sociales en la provincia de Guadalajara, 2025”*, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la subsanación de la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que “si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe anticipado	Importe justificado	Importe a pagar
3589/2025	ADACE	G45525201	4.000,00	2.000,00	4.000,00	2.000,00

Dos. Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la Asociación de daño cerebral- ADACE

18.- EXPEDIENTE 3402/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECONQUISTA DE JADRAQUE, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3402/2025	G19011923	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque	Cena Medieval y hoguera de San Juan	2.620,00 €	100% Justificado	2.077,84 €
TOTAL						2.077,84 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3402/2025	G19011923	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque	Cena Medieval y hoguera de San Juan	2.620,00 €	100% Justificado	2.077,84 €
TOTAL						2.077,84 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

19.- EXPEDIENTE 3348/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA HERMANDAD DE MUJERES DE SANTA ÁGUEDA DE ESPINOSA DE HENARES, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3348/2025	G19173053	Hermandad Mujeres de Santa Águeda Espinosa de Henares	Fiesta de Santa Águeda 2025	640,00 €	100% Justificado	340,00 €
TOTAL						340,00 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3348/2025	G19173053	Hermanad Mujeres de Santa Águeda Espinosa de Henares	Fiesta de Santa Águeda 2025	640,00 €	100% Justificado	340,00 €
TOTAL						340,00 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

20.- EXPEDIENTE 3347/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN RUEDA NUESTRA SEÑORA DE LAS CANDELAS, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3347/2025	G19250505	Asoc. Rueda Ntra. Sra. De las Candelas	La Rueda de Ntra. Sra. De las Candelas	3.327,50 €	100% Justificado	593,67 €
TOTAL						593,67 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3347/2025	G19250505	Asoc. Rueda Ntra. Sra. De las Candelas	La Rueda de Ntra. Sra. De las Candelas	3.327,50 €	100% Justificado	593,67 €
TOTAL						593,67 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

21.- EXPEDIENTE 3345/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS, EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- . - De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3345/2025	P19207 00J	Ayto. Mazuecos	Festividad Virgen de la Paz y Soldadesca de Mazuecos	3.986,95 €	100% Justificado	1.727,82 €
TOTAL						1.727,82 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3345/2025	P19207 00J	Ayto. Mazuecos	Festividad Virgen de la Paz y Soldadesca de Mazuecos	3.986,95 €	100% Justificado	1.727,82 €
TOTAL						1.727,82 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

22.- EXPEDIENTE 3356/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER, EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- . - De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. – Justificación parcial fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado ha justificado parcialmente la subvención concedida, remitiéndose la cuenta justificativa a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3356/2025	P1925800C	Ayto. Peñalver	Botarga de San Blas	450,00 €	80% del importe justificado	360,00 €
TOTAL						360,00 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3356/2025	P1925800C	Ayto. Peñalver	Botarga de San Blas	450,00 €	80% del importe justificado	360,00 €
TOTAL						360,00 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

23.- EXPEDIENTE 3222/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (HOGUERA DE SAN VICENTE), EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3222/2025	P1931000B	Ayto. Sigüenza	Hoguera de San Vicente	3.917,99 €	100% Justificado	998,29 €
TOTAL						998,29 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3222/2025	P1931000B	Ayto. Sigüenza	Hoguera de San Vicente	3.917,99 €	100% Justificado	998,29 €
TOTAL						998,29 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

24.- EXPEDIENTE 3221/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (ARCOS DE SAN JUAN), EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3221/2025	P1931000B	Ayto. Sigüenza	Arcos de San Juan	1.285,00 €	100% Justificado	460,75 €
TOTAL						460,75 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3221/2025	P1931000B	Ayto. Sigüenza	Arcos de San Juan	1.285,00 €	100% Justificado	460,75 €
TOTAL						460,75 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

25.- EXPEDIENTE 3209/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE, EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. – Justificación parcial fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado ha justificado parcialmente la subvención concedida, remitiéndose la cuenta justificativa a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3209/2025	P1917200F	Ayto. de la Huerce	Fiesta de Danzantes de San Sebastián	950,00 €	80% del importe justificado	760,00 €
TOTAL						760,00 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
3209/2025	P1917200F	Ayto. de la Huerce	Fiesta de Danzantes de San Sebastián	950,00 €	80% del importe justificado	760,00 €
TOTAL						760,00 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

26.- EXPEDIENTE 2508/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. – Justificación parcial fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado ha justificado parcialmente la subvención concedida, remitiéndose la cuenta justificativa a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2508/2025	P1937700A	Ayuntamiento Valverde de los Arroyos	Fiestas Octava Corpus	1.210,73 €	80% del importe justificado	968,58 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL 968,58 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2508/2025	P1937700A	Ayuntamiento Valverde de los Arroyos	Fiestas Octava Corpus	1.210,73 €	80% del importe justificado	968,58 €
TOTAL						968,58 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

27.- EXPEDIENTE 2503/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS GANCHEROS ALTO TAJO, EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- . - De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2503/2025	G19224427	Asoc. Municipios Gancheros Alto Tajo	XXIX Fiesta Ganchera	1.210,00 €	100% Justificado	960,00 €
TOTAL						960,00 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2503/2025	G19224427	Asoc. Municipios Gancheros Alto Tajo	XXIX Fiesta Ganchera	1.210,00 €	100% Justificado	960,00 €
TOTAL						960,00 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

28.- EXPEDIENTE 2497/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLOS DEL MONTESINO, EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025".

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. – Justificación parcial fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado ha justificado parcialmente la subvención concedida, remitiéndose la cuenta justificativa a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2497/2025	G19320555	Asoc. Cultural Pueblos del Montesino	Romería de la Virgen del Montesino	869,00 €	80% del importe justificado	695,20 €
TOTAL						695,20 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2497/2025	G19320555	Asoc. Cultural Pueblos del Montesino	Romería de la Virgen del Montesino	869,00 €	80% del importe justificado	695,20 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

TOTAL **695,20 €**

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

29.- EXPEDIENTE 2496/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

4. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2496/202	P19101001	Ayto. Yunquera de Henares	Procesión del Santo Entierro	3.799,20 €	100% Justificado	959,90 €
TOTAL						959,90 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2496/202	P1910100I	Ayto. Yunquera de Henares	Procesión del Santo Entierro	3.799,20 €	100% Justificado	959,90 €
TOTAL						959,90 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

30.- EXPEDIENTE 2491/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BOTARGA SIERRA DE PELA, EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €

3. - Cuenta justificativa fuera de plazo:

El beneficiario que se señala a continuación ha presentado la documentación justificativa fuera de plazo, y una vez examinada se ha comprobado que sí cumple con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en la convocatoria, remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, conforme establece el punto 7 de la base 48 de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2491/2025	G75631010	Asoc. Cultural Botarga Sierra de Pela	Botarga Ojojó	914,40 €	100% Justificado	731,52 €
TOTAL						731,52 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención del beneficiario que se relaciona a continuación, por el importe indicado, a efectos de proceder al pago de la subvención:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2491/2025	G75631010	Asoc. Cultural Botarga Sierra de Pela	Botarga Ojojó	914,40 €	100% Justificado	731,52 €
TOTAL						731,52 €

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

31.- EXPEDIENTE 1251/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL PRESENTADA FUERA DE PLAZO A LA EATIM DE MALACUERA, EN LA "CONVOCATORIA DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN HASTA 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2025 (FOCODEM 2025).

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Beneficiario	EATIM de Malacuera
N.I.F./ C.I.F.	P1900007D
Tipo de Inversión:	Renovación instalaciones depósito municipal
Localización de la Inversión	Malacuera
Total Inversión	7.128,02 €
Total Justificado	7.128,02 €
Subvención concedida	7.000,00 €
Subvención a pagar	6.714,88 €

Con fecha 11 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno resolvió la concesión de subvenciones, publicándose el acuerdo en el BOP de Guadalajara, nº 53 de fecha 18 de marzo de 2025.

La documentación justificativa exigida en la base decimosegunda fue presentada el 04/12/2025 con registro de entrada número 2025-E-RC-17651, esto es **fuera del plazo** establecido en la Convocatoria.

Examinada la misma, queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos la Convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención. Sin embargo, se advierte que la **factura ha sido abonada fuera del plazo de justificación** establecido en la convocatoria. Consta en el expediente justificante de la transferencia bancaria de Ibercaja de fecha 26 de noviembre de 2025.

De acuerdo con el texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada el 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de fecha 11 de abril de 2025, en su artículo 33, apartado 2, el órgano instructor emite informe, de fecha 27 de enero de 2026, aplicando una **reducción mínima del 4%** del importe del gasto justificado con la factura afectada, esto es, la cantidad de 285,12 €.

El servicio gestor ha notificado al interesado dicha circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas, sin que haya presentada ninguna.

Vistos los informes del órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 20 de febrero de 2026, así como informe de intervención emitido con fecha 23 de febrero de 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Proponer la aprobación de la justificación parcial presentada fuera de plazo por la EATIM de Malacuera - al efecto de abonar la cantidad restante según establece la base décima de la convocatoria, de conformidad con la base 48.7 de las Bases de Ejecución por lo que procede la aprobación de la justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada	Subvención que pagar
1251/2025	EATIM Malacuera	P1900007D	7.000,00	3.500,00	6.714,88	3.214,88

SEGUNDO. – Notificar al interesado el presente acuerdo.

32.- EXPEDIENTE 1714/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “JUANA QUÍLEZ”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Visto el expediente de justificación de subvención de la **Federación provincial de Asociaciones de Amas de casa, consumidores y usuarios “Juana Quilez”** al amparo del convenio aprobado mediante Resolución de la vicepresidenta primera de Diputación nº 6320/2025 tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”*.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Exp.	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada	Subvención que pagar
1714/2025	Federación provincial de Asociaciones de Amas de casa, consumidores y usuarios "Juana Quilez"	G19178227	10.000,00 €	9.281,93 €	9.503,12 €	221,19 €

Dos.- Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la Federación provincial de Asociaciones de Amas de casa, consumidores y usuarios "Juana Quilez".

33.- EXPEDIENTE 403/2025. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VARIOS BENEFICIARIOS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2025".

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025 y publicó su extracto en el BOP núm. 76 de 22 de abril de 2025.

2.- De conformidad con las normas reguladoras de la citada convocatoria, mediante Decreto 2025-9170 de Resolución definitiva de 27 de agosto de 2025 se concedió la subvención a 40 Ayuntamientos por un importe total de 39.975,67 € y a 27 Cofradías, Hermandades y Asociaciones por un importe de 33.333,63 €.

3.- Renuncias: Los 3 beneficiarios que a continuación se relacionan, han comunicado su renuncia a la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Subvenciones para Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara para las fiestas declaradas de interés turístico para el año 2025:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Subvención concedida	Importe Justificado	Fecha renuncia
2492/2025	P1932100I	Ayto. Tendilla	Feria de las Mercaderías	1.919,80 €	0,00€	03/09/2025
3358/2025	P1925800C	Ayto. Peñalver	Premio su peso en miel	959,90 €	0,00€	12/11/2025
3385/2025	P1910100E	Ayto. Cifuentes	Feria de San Simón	959,90 €	0,00€	13/05/2025

4.- Falta de justificación: los 4 beneficiarios que a continuación se relacionan, no han presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro del plazo establecido al efecto, procediéndose a realizarles un requerimiento concediéndoles un plazo de 15 días para su presentación, conforme establecen los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin que hayan presentado la citada cuenta justificativa.

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2493/2025	P1905400F	Ayto. Azuqueca	Desfile de carrozas	0.00 €	No justificado	0.00 €
2494/2025	P1905400F	Ayto. Azuqueca	Fiesta de la espiga	0.00 €	No justificado	0.00 €
3346/2025	P1900700D	Ayto. Albalate de Zorita	Fiesta de San Blas	0.00 €	No justificado	0.00 €
3387/2025	P1917800C	Ayto. Humanes	Procesión del Fuego	0.00 €	No justificado	0.00 €

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la renuncia a la subvención concedida de los 3 beneficiarios que se señalan en la siguiente tabla, cuyo escrito fue presentado en la fecha que se indica:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Subvención concedida	Importe Justificado	Fecha renuncia
2492/2025	P1932100I	Ayto. Tendilla	Feria de las Mercaderías	1.919,80 €	0,00€	03/09/2025
3358/2025	P1925800C	Ayto. Peñalver	Premio su peso en miel	959,90 €	0,00€	12/11/2025
3385/2025	P1910100E	Ayto. Cifuentes	Feria de San Simón	959,90 €	0,00€	13/05/2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO. - Acordar la pérdida de la condición de beneficiario y por consiguiente del derecho al cobro de los 4 beneficiarios relacionados a continuación, ya que no han acreditado la realización de las actividades, ni el cumplimiento de las finalidades que determinaron la concesión de las subvenciones, al no haber presentado la documentación justificativa dentro del plazo establecido al efecto:

Expediente	NIF	Beneficiario	Finalidad	Importe justificación	Valoración técnica	Subvención Concedida
2493/2025	P1905400F	Ayto. Azuqueca	Desfile de carrozas	0.00 €	No justificado	0.00 €
2494/2025	P1905400F	Ayto. Azuqueca	Fiesta de la espiga	0.00 €	No justificado	0.00 €
3346/2025	P1900700D	Ayto. Albalate de Zorita	Fiesta de San Blas	0.00 €	No justificado	0.00 €
3387/2025	P1917800C	Ayto. Humanes	Procesión del Fuego	0.00 €	No justificado	0.00 €

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados

34.- EXPEDIENTE 1376/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL PRESENTADA FUERA DE PLAZO AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES, EN LA “CONVOCATORIA DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN HASTA 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2025 (FOCODEM 2025).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente, relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Puebla de Valles al amparo de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población hasta a 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal 2025 (FOCODEM 2025), y visto el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética de fecha 6 de marzo de 2026, que literalmente se transcribe, vengo a realizar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

“Línea de Subvención: Realización de actuaciones de inversión destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población hasta a 1.000 habitantes, con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal 2025 (FOCODEM 2025).

Beneficiario	Ayuntamiento de Puebla de Valles
N.I.F./ C.I.F.	P1927400J

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tipo de Inversión:	Limpieza y acondicionamiento del terreno colindante al Cementerio Municipal	
Localización de la Inversión	Puebla de Valles	
Total Inversión	7.000,00 €	
Total Justificado	7.000,00 €	
Subvención concedida	7.000,00 €	
Subvención a pagar	6.720,00 €	

Don Javier Rodríguez Gambarte, Jefe del Servicio de Centros Comarcales y Cooperación Municipal, responsable del seguimiento de las subvenciones convocadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2025.

INFORMA:

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno resolvió la concesión de subvenciones, publicándose el acuerdo en el BOP de Guadalajara, nº 53 de fecha 18 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- La documentación justificativa es la exigida en la base decimosegunda y ha sido presentada **dentro del plazo** establecido en la Convocatoria.

TERCERO.- Examinada la misma, queda constatado el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos la Convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención. Sin embargo, se advierte que la **factura ha sido abonada fuera del plazo de justificación** establecido en la convocatoria. Consta en el expediente justificante de la transferencia bancaria de Ibercaja de fecha 5 de noviembre de 2025.

CUARTO.- De acuerdo con el texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada el 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de fecha 11 de abril de 2025, en su artículo 33, apartado 2, el órgano instructor emite informe, de fecha 27 de enero de 2026, aplicando una **reducción mínima del 4%** del importe del gasto justificado con la

CUARTO.- De acuerdo con el texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada el 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71 de fecha 11 de abril de 2025, en su artículo 33, apartado 2, el órgano instructor emite informe, de fecha 27 de enero de 2026, aplicando una **reducción mínima del 4%** del importe del gasto justificado con la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

factura afectada, esto es, la cantidad de 280,00 €.

El servicio gestor ha notificado al interesado dicha circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 11 de febrero de 2026, el beneficiario presenta alegaciones, en concreto "*Se adjuntan pantallazos de aplicación IBERCAJA*".

Examinadas las alegaciones presentadas, el servicio gestor procede a su desestimación ya que unas capturas de pantalla (pantallazos) de la app o banca electrónica de Ibercaja no es un documento oficial por sí mismo, no quedando acreditado con un documento con validez legal (justificante de la transferencia bancaria), el pago de la factura con fecha 31 de octubre de 2025.

Por tanto, el único documento justificativo válido que acredite el pago de la factura es el justificante de la transferencia bancaria de Ibercaja de fecha 5 de noviembre de 2025, que obra en el expediente.

QUINTO.- De la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del RLGs, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente de conformidad con dicho precepto, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la justificación exigible para el pago.

SEXTO.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la mencionada subvención por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En conclusión, a lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas en base a las consideraciones expuestas y se informa favorablemente respecto a la aprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento Puebla de Valles - al efecto de abonar la cantidad restante según establece la base décima de la convocatoria."

En base a todo lo anteriormente expuesto, y visto los informes preceptivos emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Puebla de Valles en base a las consideraciones expuestas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Proponer la aprobación de la justificación parcial presentada por el Ayuntamiento de Puebla de Valles - al efecto de abonar la cantidad restante según establece la base décima de la convocatoria:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada	Subvención que pagar
1376/2025	Ayuntamiento de Puebla de Valles	P1927400J	7.000,00	3.500,00	6.720,00	3.220,00

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

35.- EXPEDIENTE 1031/2026. PROGRAMAS TEMPORALES NECESIDADES DE PERSONAL.

El Sr. Presidente da cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Mesa General de Negociación de 28/01/2026 se aprobó Instrucción de Tramitación de Programas Temporales, Instrucción que fue aprobada por Junta de Gobierno Local con fecha 10/02/2026.

SEGUNDO.- Aprobada la Instrucción, se han solicitado los siguientes programas Temporales, que han sido Informados de Manera Favorable por parte del Servicio de RRHH de Diputación Provincial, al no existir personal adecuado y suficiente en el Servicio Correspondiente. Los programas solicitados han sido:

Servicio de Arquitectura y Urbanismo: 1 Arquitecto Superior para atender a las necesidades de los Municipios, 1 año prorrogable otro año más. Este programa temporal, ya se ha tramitado pendiente de convalidación por la Junta de Gobierno al derivar una transformación de un Acumulo de Tareas de 9 meses en el programa Temporal, dado que finalizaba el 28 de febrero de 2026.

Servicio de Secretaria General (Patrimonio): 1 Técnico Medio A2 de administración General con ocasión de la implantación mediante licitación y posterior control de la Ejecución del Nuevo Contrato de RSU, cuya duración es de 1 año prorrogable por otro más.

Servicio de Asesoría jurídica y BOP: 1 Técnico Medio A2 y un Auxiliar Administrativo. Con objeto de cubrir las necesidades de personal Técnico Administrativo para implantar un Servicio Jurídico Integrado en Diputación Provincial que aúne las respuestas a las necesidades jurídicas de los diferentes Servicios de la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Provincial.

Y en atención a las siguientes CONSIDERACIONES

UNICA.- Visto que los programas se han tramitado conforme al Instrucción de MGN de 28/01/2026 y JG de 10/02/206 y que existe informe favorable a los mismos emitido por parte del Servicio de RRHH.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Convalidar el Programa Temporal solicitado por Servicio de Arquitectura y Urbanismo: 1 Arquitecto Superior para atender a las necesidades de los Municipios, 1 año prorrogable otro año más. Este programa temporal, ya se ha tramitado pendiente de convalidación por la Junta de Gobierno al derivar una transformación de un Acumulo de Tareas de 9 meses en el programa Temporal, dado que finalizaba el 28 de febrero de 2026.

Y aprobar los siguientes Programas Temporales:

Servicio de Secretaria General (Patrimonio): 1 Técnico Medio A2 de Administración General con ocasión de la implantación mediante licitación y posterior control de la Ejecución del Nuevo Contrato de RSU, cuya duración es de 1 año prorrogable por otro más.

Servicio de Asesoría Jurídica y BOP: 1 Técnico Medio A2 y un Auxiliar Administrativo. Con objeto de cubrir las necesidades de personal Técnico Administrativo para implantar un Servicio Jurídico Integrado en Diputación Provincial que auné las respuestas a las necesidades jurídicas de los diferentes Servicios de la Diputación Provincial.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y seis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

